

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 28

DÍA 29 DE JULIO DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas.



1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE JULIO DE 2019.</u>

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 22 de julio de 2019, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- <u>AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A MARIA</u> <u>JOSE SALAZAR GOMEZ Y ENRIQUE MARTINEZ LACUESTA EN FIESTAS DE</u> SEPTIEMBRE 2019

Visto el escrito presentado por Dª. M.ª José Salazar Gómez y D. Enrique Martínez Lacuesta, R.E. n.º 6.638/2019 de fecha 19/07/2019, por el que solicitan autorización para realizar, aproximadamente, 7 horas de servicios extraordinarios los días 6/09/2019 y 7/09/2019 con ocasión de la celebración de las fiestas de septiembre 2019.

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de fecha 24 de junio de 2019.



- 1).- Autorizar a D^a. María José Salazar Gómez la realización de servicios extraordinarios los días 6/09/2019 y 7/09/2019.
- 2).- Autorizar a D. Enrique Martínez Lacuesta la realización de servicios extraordinarios los días 6/09/2019 y 7/09/2019.
 - 3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.2.- <u>DISFRUTE DE PERMISO DE MÓNICA VALGAÑÓN PEREIRA POR</u> REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS YA RECONOCIDOS

Visto el escrito presentado por Dª Mónica Valgañón Pereira, R.E. n.º 6.692/2019 de fecha 23/07/2019, solicitando el disfrute de permiso en compensación por los servicios extraordinarios realizados y ya reconocidos, según el siguiente detalle:

- El día 16/08/2019, 5 horas, de 9.00 a 14.00.
- El día 19/08/2019, 5 horas de 9.00 a 14.00.
- El día 02/09/2019, 2 horas 53 minutos, de 9.00 a 11.53.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/04/2019, en el que se reconocía a Dª Mónica Valgañón Pereira 4 horas 4 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrara en fecha 7/05/2019, en el que se reconocía a Dª Mónica Valgañón Pereira 5 horas 15 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrara en fecha 7/05/2019, en el que se reconocía a Dª Mónica Valgañón Pereira 3 horas 34 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los



presentes , acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a Mónica Valgañón Pereira el disfrute de los permisos por ella solicitados, según el siguiente detalle:
 - El día 16/08/2019, 5 horas, de 9.00 a 14.00.
 - El día 19/08/2019, 5 horas de 9.00 a 14.00.
 - El día 02/09/2019, 2 horas 53 minutos, de 9.00 a 11.53.
 - Tiempo restante J.G.L. 15/04/2019 = 0.
 - Tiempo restante J.G.L. 07/05/2019 = 0.
 - Tiempo restante J.G.L. 07/05/2019 = 0.
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.3.- <u>AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A</u> MONICA VALGAÑON PEREIRA Y ELENA DE CESERO GIL

Vistos los escritos presentados por:

D^a Mónica Valgañón Pereira, R.E. nº 6.714/2019 de fecha 23/07/2019, por el que solicita autorización para realizar de entre 6 a 8 horas extraordinarias al objeto de redactar las actas de los Plenos de fecha 3/07/2019 y 24/07/2019.

D^a Elena De Cesero Gil, R.E. n^o 6.710/2019 de fecha 23/07/2019, por el que solicita autorización para realizar de entre 6 a 8 horas extraordinarias al objeto de transcribir y redactar las actas de los Plenos de fecha 3/07/2019 y 24/07/2019.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R del 24 de junio de 2019.

- 1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:
- 1.1. De 6 a 8 horas de servicios extraordinarios a D^a Mónica Valgañón Pereira



- 1.2. De 6 a 8 horas de servicios extraordinarios a D^{a} Elena De Cesero Gil.
 - 2).- Dar traslado a las interesadas, a los efectos oportunos.

2.4.- <u>AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA</u> POLICIA LOCAL.

Vistos el escrito presentado por el Jefe en funciones de la Policía Local, R.E. n.º 17.818/2019 de fecha 25/07/2019, por el que solicita que se refuerce el servicio:

- El día 01/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 02/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 03/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 04/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 05/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 08/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 09/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 10/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 11/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 15/08/2019, con un agente en el turno de mañana.
- El día 16/08/2019, con un agente en el turno de mañana.
- El día 17/08/2019, con un agente en el turno de mañana.
- El día 18/08/2019, con un agente en el turno de mañana.
- El día 19/08/2019, con un agente en el turno de mañana.
- El día 28/08/2019, con un agente en el turno de noche.
- El día 30/08/2019, con un agente en el turno de noche.
- El día 31/08/2019, con un agente en el turno de noche.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:
- 1).- Autorizar la realización de servicios extraordinarios que a continuación se detallan;:
 - El día 01/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
 - El día 02/08/2019, con un agente en el turno de tarde.



- El día 03/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 04/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 05/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 08/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 09/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 10/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 11/08/2019, con un agente en el turno de tarde.
- El día 15/08/2019, con un agente en el turno de mañana.
- El día 16/08/2019, con un agente en el turno de mañana.
- El día 17/08/2019, con un agente en el turno de mañana.
- El día 18/08/2019, con un agente en el turno de mañana.
- El día 19/08/2019, con un agente en el turno de mañana.
- El día 28/08/2019, con un agente en el turno de noche.
- El día 30/08/2019, con un agente en el turno de noche.
- El día 31/08/2019, con un agente en el turno de noche.
- 2).- Dar traslado Jefe en funciones de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.5.- <u>DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE DE MARÍA ÁNGELES ROA SÁENZ, EN</u> COMPENSACION POR LA REALZIACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN REALIZADO.

Visto el escrito presentado por María Ángeles Roa Sáenz, R.E. n.º 6.698/2019 de fecha 23/07/2019, por el que solicita el disfrute de 5 horas de las 10 reconocidas por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio, el día 24/07/2019, de 9.00 a 14.00.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 3/06/2018 por el que se reconoce a Dª. María Ángeles Roa Sáenz, 10 horas horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Mantenimiento de Instalaciones y Edificios Públicos".

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.



La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a María Ángeles Roa Sáenz el disfrute del permiso por ella solicitado en compensación por la realización del curso de formación "Mantenimiento de Instalaciones y Edificios Públicos", según el siguiente detalle:
- El día 23/07/2019, 5 horas.
- Tiempo restante Decreto de Alcaldía 3/06/2019 = 5 horas.
 - 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- <u>DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS</u> EXTRAORDINARIOS A MARÍA JOSÉ SALAZAR GÓMEZ

Visto el escrito presentado por Da. María José Salazar Gómez, R.E. n.º 6.717/2019 de fecha 23/07/2019, por el que solicita el disfrute tiempo libre en compensación por la realización de



servicios extraordinarios ya reconocidos, según el siguiente detalle:

```
- El día 01/08/2019, 2 horas.
```

- El día 02/08/2019, 2 horas.
- El día 05/08/2019, 2 horas.
- El día 06/08/2019, 2 horas.
- El día 07/08/2019, 2 horas.
- El día 08/08/2019, 2 horas.
- El día 09/08/2019, 2 horas.
- El día 12/08/2019, 2 horas.
- El día 13/08/2019, 2 horas.
- El día 14/08/2019, 3 horas 26 minutos.
- El día 20/09/2019, 4 horas.
- El día 23/09/2019, 4 horas.
- El día 24/09/2019, 4 horas.
- El día 25/09/2019, 4 horas.
- El día 26/09/2019, 4 horas.
- El día 27/09/2019, 4 horas.
- El día 30/09/2019, 4 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 18/12/2018 por el que se reconoce a Dª. María José Salazar Gómez 44 horas 26 minutos por la realización de servicios extraordinarios a disfrutar durante un plazo excepcional de doce meses en vez de los 4 fijados en el Acuerdo/Convenio.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 02/04/2019 por el que se reconoce a Dª. María José Salazar Gómez 166 hora 56 minutos por la realización de servicios extraordinarios a disfrutar durante un plazo excepcional de doce meses en vez de los 4 fijados en el Acuerdo/Convenio.

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. M.^a José Salazar Gómez el disfrute de los permisos por ella solicitados, según el siguiente detalle:



```
- El día 01/08/2019, 2 horas.
- El día 02/08/2019, 2 horas.
- El día 05/08/2019, 2 horas.
- El día 06/08/2019, 2 horas.
- El día 07/08/2019, 2 horas.
- El día 08/08/2019, 2 horas.
- El día 09/08/2019, 2 horas.
- El día 12/08/2019, 2 horas.
- El día 13/08/2019, 2 horas.
- El día 14/08/2019, 3 horas 26 minutos.
- El día 20/09/2019, 4 horas.
- El día 23/09/2019, 4 horas.
- El día 24/09/2019, 4 horas.
- El día 25/09/2019, 4 horas.
- El día 26/09/2019, 4 horas.
- El día 27/09/2019, 4 horas.
```

- El día 30/09/2019, 4 horas.

Tiempo restante J.G.L. 18/12/2018 = 0. Tiempo restante J.G.L. 02/04/2019 = 138 h 56 m.

- 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.
- 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CÁRITAS-CHAVICAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE ÉSTA ENTIDAD PARA EL AÑO 2019.

Visto el Convenio de Colaboración entre la **Fundación Cáritas- Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para la realización de las actividades propias de ésta Entidad para el año 2019.

Visto que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 2316.489.02 del vigente presupuesto municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la **Fundación Cáritas-Chavicar** y el Excmo. Ayuntamiento de Haro que asciende a la cantidad de **2.800 euros**, para la ejecución del Programa de Inserción Social de Rioja Alta, gestión y traslado de usuarios de Haro al Centro de Inserción Social ubicado en Santo Domingo de la Calzada.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, a la Entidad interesada y a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad.
- 3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4.- <u>SOLICITUD</u> <u>DE D. JAVIER VIANA IBARGÜEN, DE LICENCIA DE VADO</u> <u>PERMANENTE PARA EL GARAJE SITO EN CALLE CANTARRANAS, Nº 9-A1</u>

Dada cuenta de la solicitud de D. Javier Viana Ibargüen, de licencia de vado permanente para el garaje sito en calle Cantarranas, n.º 9 A1, de 3 ml de puerta y 38 m² de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

- 1).- Conceder a D. Javier Viana Ibargüen licencia de vado permanente para el garaje sito en calle Cantarranas, n.º 9 A1, de 3 ml de puerta y 38 m² de superficie.
- 2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2019 que asciende a 57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.



3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- <u>EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 532/2017-B</u>

Dada cuenta de la certificación literal de la Sentencia nº 152/19, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, notificada el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, y recaída en el Procedimiento Abreviado nº 532/2017-B, interpuesto por la entidad aseguradora ZÚRICH INSURANCE SUCURSAL DE ESPAÑA, en nombre de su asegurado D. José Angulo García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, contra el acuerdo nº 9 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de agosto de 2017, en el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el acuerdo nº 8, adoptado por dicha Junta en fecha 15 de mayo de 2017, sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial por los daños producidos en la vivienda/sótano de su asegurado, sita en la C/ Conde de Haro nº 2, Bajo, como consecuencia de una inundación por rotura de una conducción de la red general de abastecimiento de agua.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 17 de Junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de Junio de 2019.

- 1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia nº 152/2019, que dispone literalmente lo siguiente:
- " Se DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad aseguradora ZÚRICH INSURANCE PLC, SUCURSAL DE ESPAÑA, contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 15 de mayo de 2017, sobre reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por la entidad aseguradora ZÚRICH INSURANCE PLC, SUCURSAL DE ESPAÑA, en



solicitud de indemnización de 906 euros por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la inundación sufrida en el sótano de la planta baja sita en la calle Condes de Haro n° 2 de la localidad de Haro.

Se imponen las COSTAS a la parte demandante."

- 2.- Notificar el presente acuerdo a la entidad aseguradora ZÚRICH INSURANCE PLC, SUCURSAL DE ESPAÑA.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo al Gestor de Servicios Generales del departamento de Secretaría para su conocimiento.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

6.- <u>EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 212/2018-E</u>

Dada cuenta de la certificación literal de la Sentencia nº 177/19, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, notificada el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, y recaída en el Procedimiento Ordinario nº 212/2018-E, interpuesto por la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Logroño, contra la resolución del Consejero de Fomento y Política Territorial, de fecha 4 de junio de 2018, por la que se desestimaba el recurso de alzada presentado por Iberdrola contra el acuerdo de la Comisión Permanente de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR) adoptado en sesión de 22/12/18.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 17 de Junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva



de la Sentencia nº 177/2019, que dispone literalmente lo siguiente:

" Se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Concepción Fernández-Torija Oyón, en nombre y representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., frente a la actuación administrativa referenciada en el Fundamento de derecho primero de la presente resolución.

Se imponen las costas a la parte recurrente hasta el límite de 500 euros."

- 2.- Notificar el presente acuerdo a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

7.- <u>EJECUCIÓN DEL DECRETO DE DESISTIMIENTO NÚMERO 178/2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE DESPIDO NÚMERO 123/2019</u>

Dada cuenta de la declaración de firmeza del Decreto de desistimiento nº 178/2019, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el Juzgado de lo Social número tres de Logroño, correspondiente a la demanda de despido número 123/2019, presentada por Dª María Begoña Sola López contra el Fondo de Garantía Salarial, Haro Bienestar Social, S.C., Ayuntamiento de Haro y Óptima Facility Services, S.L.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva del Decreto nº 178/2019, de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, que dispone literalmente lo siguiente:



- " Tener por desistida a MARÍA BEGOÑA SOLA LÓPEZ de su demanda, y una vez firme esta resolución, archivar los autos.
- Dejar sin efecto y suspender los actos de conciliación y, en su caso, juicio, fijados para el día 02/07/2019.
- Incorporar el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón."
 - 2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la encargada municipal de contratación administrativa.
- 4.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social número 3 de Logroño.

8.- ORDEN DE EJECUCIÓN, POR REALIZACIÓN DE OBRAS NO LEGALIZABLES, EN CALLE SAN BERNARDO, NÚMERO 4.

Dada cuenta de la denuncia presentada en fecha 12 de junio de 2019 por Fernando Rodríguez Alonso, Francisco Rodríguez Alonso, María Pilar Rodríguez Alonso, Ángeles Castillo Martínez y Andrés José Luis Gómez Sancho , propietarios del solar sito en calle San Bernardo, número 4, relativa al levantamiento, por parte del copropietario Francisco Javier García Sáenz de Samaniego, de varias construcciones en dicho solar.

Dada cuenta del informe emitido por el arquitecto municipal, Ignacio Izarra Navarro, en fecha 9 de abril de 2019, en el que se hace constar que, girada visita de inspección al inmueble sito en calle San Bernardo, número 4, se comprueba que se han edificado dos casetas en planta baja de tamaño y materiales diversos adosadas a la medianera del edificio sito en calle San Bernardo, número 6; además, de estas dos edificaciones se han realizado obras para la construcción de un murete y una tejava de cubrición; y para el acceso al solar se aprecia que se ha habilitado una puerta que da a la parcela colindante de calle San Bernardo, número 6. Concluyendo que las obras realizadas incumplen lo establecido por el planeamiento vigente para la edificación en el citado solar, puesto de las edificaciones levantadas no respetan la tipología edificatoria correspondiente al ámbito de referencia.

Vista la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del



Territorio y Urbanismo de La Rioja, en su Título VII Disciplina urbanística, artículo 212.1b Obras y usos terminados, sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones, según el cual "Si la obra o fuera disconforme con el planeamiento, se decretará demolición reconstrucción, según proceda, a costa del interesado".

Vistos los artículos 97 a 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

- 1).- Ordenar a Francisco Javier García Sáenz de Samaniego, Fernando Rodríguez Alonso, Francisco Rodríguez Alonso, María Pilar Rodríguez Alonso, Herederos de Ángeles Castillo Martínez, Andrés José Luis Gómez Sancho, María Aránzazu Malaxetxebarria Gabiola , Maria Lourdes Malaxetxebarria Gabiola, María Malaxetxebarria Gabiola, María Carmen Jiménez Sánchez, Herederos de Diego Fernández Sáez, Pilar Apellániz Lahoya, Luis Feliciano Altimasveres Marínez, Mercedes Altimasveres, López, Jose Luis Sierra López y Herederos de Mariano López Calleja propietarios del solar sito en calle San Bernardo, número 4, que, en un plazo inferior a dos meses desde la recepción de la presente procedan a la demolición de las tres construcciones, solicitando la preceptiva licencia de obras de derribo. Dicha demolición comprenderá:
 - a.- Demolición de las casetas por medios manuales.
 - b.- Limpieza y desescombro del solar.
 - c.- Reparación de los daños causados en edificios colindantes.
- d.- Aplicación de espuma de poliuretano en la medianera descubierta.
 - e.- Pintado de la espuma de poliuretano en color blanco oc crema.
- 2).- De no llevar a efecto la ejecución de esta orden en el plazo indicado, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo a los obligados, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. Todo ello de acuerdo con el artículo 199.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.



- 3).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.
- 9.- <u>AUTORIZACIÓN A DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA, PARA INSTALACIÓN DE ANDAMIO EN CAMINO, EN OBRAS DE REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TIRÓN, N 124, PK 42+850.</u>

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 21 de junio de 2019 por Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, solicitando autorización para instalación de andamio adosado al estribo del puente, con ocupación de parte de camino, todo ello en la obra de Reparación del puente sobre el río Tirón, Nacional 124, P.K. 42+850.

Visto el informe emitido en fecha 26 de junio de 2019 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Autorizar a Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, la instalación de un andamio adosado al estribo del puente, con ocupación de camino y posterior restitución a su estado primitivo de dicho camino, en la obra de Reparación del puente sobre el río Tirón, Nacional 124, P.K. 42+850.

10.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE -ENSANCHE DE ACERAS DE LA CALLE DONANTES DE SANGRE (LOTE 1) Y ENSANCHE DE ACERAS AVENIDA DE LA RIOJA (LOTE 2)-

Dada cuenta del Proyecto mod ificado, sin vinculación a contrato alguno, de las obras de "Ensanche de aceras de la calle Donantes de Sangre (lote 1)" y "Ensanche de aceras en Avenida de



La Rioja (lote 2)", redactado por la empresa CINTEC S.L., por los presupuestos que se detallan:

Lote	Obra	Presupuesto contrata	IVA	Total presupuesto
1	Ensanche aceras calle Donantes de Sangre	47.218,00	9.915,78	general 57.133,78
2	Ensanche aceras Avda. de La Rioja	67.451,59	14.164,83	81.616,42

Visto el informe favorable del arquitecto municipal D. Ignacio Izarra Navarra de fecha 25 de julio de 2019.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar el Proyecto modificado, sin vinculación a contrato alguno, de las obras de "Ensanche de aceras de la calle Donantes de Sangre (lote 1)" y "Ensanche de aceras en Avenida de La Rioja (lote 2)".
- 2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

11.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA DE AGENTE DE PROMOCIÓN DE EMPLEO LOCAL

Dada cuenta de la conveniencia de prorrogar el contrato del Agente de Promoción de Empleo Local para el Ayuntamiento de Haro desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de noviembre de 2020, al objeto de que continúe con la labor de encauzar los factores de posible generación de empleo en nuestra ciudad, promoviendo de forma integral el desarrollo económico de la misma.

Vista la resoluci ó n de 20 de junio de 2017 (BOR Nº 73 de fecha de 28 de junio de 2017), de la Consejería de Educaci ó n, Formaci ó n y Empleo, por la que se aprueba el gasto, y se convocan



subvenciones, en r é gimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contrataci ó n de Agentes de Promoci ó n de Empleo Local, en el á mbito de la Comunidad Aut ó noma de La Rioja, en aplicaci ó n de la Orden 11/2010 de 10 de agosto de 2010 de la Consejer í a de Industr í a, Innovaci ó n y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesi ó n de subvenciones para el fomento del desarrollo local (B.O.R. N $^{\circ}$ 100 de fecha 16 de agosto de 2010).

Visto el Decreto de Alcald í a de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se acuerda contratar a D. Eduardo L ó pez Azpeitia, mediante contrato laboral temporal para obra o servicio determinado como Agente de Promoci ó n de Empleo Local desde el d í a 01/12/2017, hasta el d í a 31/11/2018.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2018, por la que se acuerda la solicitud de la primera prórroga del Agente de Promoción de Empleo Local.

Visto lo dispuesto en los art í culos 20 y siguientes de la Orden 11/2010 de 10 de agosto (B.O.R. N $^{\circ}$ 100 de 16 de agosto de 2010), en donde se regula lo relativo a la pr ó rroga de la subvenci ó n.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de fecha 24 de junio de 2019.

- 1).- Solicitar a la Consejer í a de Educaci ó n, Formaci ó n y Empleo, la m á xima subvenci ó n posible (80 %) para la pr ó rroga de la contrataci ó n del Agente de Promoción de Empleo Local por el plazo de un año.
 - 2).- Que los costes salariales anuales serán de 27.045,48 €
- 3).- Declarar que dispone de la asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de los costes que no estén subvencionados por la consejería competente en materia de empleo.
- 4).- Aprobar el INFORME-MEMORIA para la solicitud de la 2 ^a prorroga a la subvenci ó n para la contrataci ó n de un Agente de Promoci ó n de Empleo Local.
- 5).- Declarar que no ha recibido ninguna otra ayuda para este proyecto.
- 6).- declarar que el Ayuntamiento cumple los requisitos exigidos en la orden 11/2010 de 10 de agosto de 2010.
- 7).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro no está incurso en ninguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones



previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- 8).- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada al otorgamiento por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la subvención solicitada.
- 9).- Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecuci ó n de este acuerdo.
- 10).- Dar traslado de la presente resoluci ó n al Servicio de Empleo de la Consejer í a de Educaci ó n, Formaci ó n y Empleo, a la Intervenci ó n Municipal, al Agente de Promoci ó n de Empleo Local y al T.G.M. de Gesti ó n de personal.

12.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada po r unanimidad de los presentes , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

12.1.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA LICITADORA DE LA -PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DENOMINADO BANDA DE MÚSICA DE HARO-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la -Prestación de los servicios culturales y artísticos que tiene por objeto el servicio denominado Banda de Música de Haro-.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre proposición económica y criterios cuantificables automáticamente (sobre propuesta de contratación, de la única C) У presentada.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2019 relativo a la ejecución de resolución n.º 672/2019 dictada



por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en relación al recurso n.º 592/2019.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2019 relativo a la ejecución de resolución n.º 789/2019 dictada por el Tribunal Administrativo Central, de Recursos Contractuales en relación al recurso n.º 613/2019.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Requerir a la AGRUPACIÓN MUSICAL DE HARO, única licitadora del servicio de que se trata, para que en el plazo de <u>diez días hábiles</u> a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:
- Original o copia compulsada del último recibo del IAE. En caso de estar exento del pago, declaración jurada de exención.
- Garantía definitiva por importe de 22.347,50 euros.
- 2).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.
- 3).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

12.2.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BAR-CAFETERÍA-BAR SITA EN CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA, NÚMERO 13, SEGÚN EXPEDIENTE INCOADO POR MIGUEL REDONDO EGAÑA.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de MIGUEL REDONDO EGAÑA, solicitando licencia ambiental para bar-cafetería sito en calle Federico García Lorca, número 13 (esquina calle Antonio Larrea con calle peatonal)(Expte. 112/2019, 31207).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal emitido en fecha 29 de julio de 2019, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas, a nombre de Miguel Redondo Egaña



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia, a Miguel Redondo Egaña.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado, comunicándole que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos, a nombre del autorizado.
- 3).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

12.3.- APROBACIÓN DEL MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE -APARCAMIENTO Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE PILAR BAJO EN HARO (LA RIOJA)-

Incoado el procedimiento de modificación del contrato de obras de -Modificado nº1 del Proyecto de "Aparcamiento y urbanización del entorno de la calle Pilar Bajo en Haro (La Rioja)", cuyo adjudicatario es la empresa Pavimentaciones Morales S.L.

Atendido que en el procedimiento aparecen justificadas las razones de interés público que avalan la modificación por las necesidades nuevas y causas imprevistas que se especifican en el mismo.

Redactado por la dirección facultativa de la obra, la empresa CINTEC S.L. el Modificado n.º 1 del Proyecto de "Aparcamiento y urbanización del entorno de la calle Pilar Bajo en Haro (La Rioja)" entregado en fecha 4 de julio de 2019 (RE 6095/2019).

Atendido que la modificación del contrato de obra supone una variación en más que no supera el 10 por 100 del presupuesto de la obra y que las modificaciones son consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar



aquél, no comportando alteración sustancial del objeto de la obra o de sus características básicas, tal como se especifica en la Memoria del proyecto modificado.

Vistos informes del Arquitecto Municipal de fechas 4 de julio de 2019 y 25 de julio de 2019.

Visto informe de Secretaría de fecha 5 de julio de 2019.

Visto informe de Intervención de fecha 29 de julio de 2019.

Habida cuenta que el contratista de la obra principal no ha presentado alegaciones en el plazo concedido para ello.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2.019, publicado en el BOR de 24 de junio de 2.019.

- 1).- Aprobar el Modificado n.º 1 del Proyecto de obra de -Aparcamiento y urbanización del entorno de la calle Pilar Bajo en Haro (La Rioja)-, redactado por la empresa CINTEC S.L., por importe de 343.347,94 euros (283.758,63 euros de base más IVA de 59.589,31 euros), sin que se produzca aumento de plazo del proyecto inicial.
- 2).- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obra por un importe total de 288.286,48 euros (238.253,29 euros de base más 50.033,19 euros de IVA), una vez aplicada la baja, siendo el aumento de 37.600,90 euros (31.075,13 euros de base más 6.525,78 euros de IVA), una vez aplicada la baja, disponiendo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.637 del presupuesto general, adjudicándolo al contratista de la obra principal, la empresa Pavimentaciones Morales S.L.
- 3).- Que se le notifique dentro del plazo de diez días y se le requiera para que dentro de quince días contados desde que se le notifique la modificación, presente el documento que acredite haber ampliado la garantía definitiva por importe de 1.553,76 euros, reajustándolo para que guarde proporción con el nuevo presupuesto y se le cite para que concurra a formalizar el contrato de modificación, en documento administrativo.
- 4).- Publicar la formalización de la modificación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el art. 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.



13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Minuta de honorarios que presenta la Letrado de Asuntos Generales del Procedimiento Ordinario número 212/2018-E.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Minuta de honorarios que presenta la Letrado de Asuntos Generales del Procedimiento Abreviado número 532/2017-B.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia n.º 204/2019 del Juzgado de lo Contenciosoadministrativo n.º 1 de Logroño, dictada por el Procedimiento Abreviado 24/2019 C, por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de la demandante con imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dar traslado del expediente de la denuncia/Gasolinera a la TAG Letrada de Asuntos Generales para que emita el oportuno informe.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe. $\,$

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

V° B° LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira